Ayuntamiento de Ayllón
Pl. Mayor, 1
40520 – Ayllón – Segovia
Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 24 DE JULIO DE 2014.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA
Dª. Sonia Palomar Moreno

CONCEJALES:

D. Miguel Gomez Arnanz
Dª. Mónica Lozano Atienza
D. Martín Olivares Martínez
D. César Buquerín Barbolla
D. Teodoro Nieto Antón
D. Alberto Navas Sanz
Dª. Rocío Barbolla Agueda
D. Pablo Casas Nieto

SECRETARIO
D. Agustín Cerezo Estremera.

En Ayllón, a veinticuatro de julio de de dos mil catorce, siendo las veintiuna horas, se reúne el Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial al objeto de celebrar **Sesión EXTRAORDINARIA Plenaria**, en Primera Convocatoria, a la cual, previamente y en legal forma, han sido convocados todos sus miembros. Preside el acto la Señora Alcaldesa Dª. Sonia Palomar Moreno, y asisten los Señores Concejales conforme ha sido señalado en el encabezamiento.

Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación, D. Agustín Cerezo Estremera.

Abierto el acto público por la Presidencia y una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia, necesario para que pueda ser iniciado, se procede a debatir el siguiente Orden del Día:

I.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de las Sesiones siguientes:

Extraordinaria urgente de 28 de junio de 2.014. Resultó aprobada por unanimidad con el voto a favor de los seis Concejales asistentes a dicha sesión.

Sesión extraordinaria de 30 de junio de 2.014. Resultó aprobada por unanimidad con el voto a favor de los ocho Concejales asistentes a dicha sesión.

Sesión extraordinaria de 2 de julio de 2.014. Resultó aprobada por unanimidad con el voto a favor de los nueve Concejales asistentes a dicha sesión.

Sesión ordinaria de 2 de julio de 2.014. Resultó aprobada por unanimidad con el voto a favor de los nueve Concejales asistentes a dicha sesión.

La Presidencia pregunta, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta

de la Sesión de cuatro de junio de dos mil catorce, remitida con la convocatoria de la sesión.

Sometida a su aprobación por el Pleno, resultó aprobada por unanimidad, con el voto a favor de los cinco Concejales asistentes a la sesión, en los términos que ha sido redactada por el Secretario.

II.- Acuerdos Resolutivos:

1º.- ADOPCIÓN DE ACUERDO APROBACIÓN INICIAL NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AYLLÓN, DOCUMENTO DE JULIO DE 2.014, MODIFICADAS DE ACUERDO A LOS INFORMES PRECEPTIVOS EMITIDOS EN RELACIÓN AL DOCUMENTO DISPUESTO PARA LA APROBACIÓN INICIAL.-

Se procede a dar lectura al certificado del acuerdo de la Comisión Informativa de Urbanismo, adoptado en la sesión celebrada el día 14 de julio de 2.014, del siguiente tenor:

Vista la necesidad de llevar a cabo la aprobación de unas Normas urbanísticas municipales, para adaptar el contenido de las vigentes actualmente a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y recoger las distintas necesidades de desarrollo del municipio.

Visto que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 10 de agosto de 2.011, se acordó Ordenar que se exponga al público por plazo de UN MES, el documento de AVANCE mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia, para que puedan presentarse sugerencias y alternativas por cualquier persona.

Visto que se realizó el trámite de información publica del Avance mediante anuncios publicados en el BOCYL de 29 de agosto de 2.011, en el Adelantado de Segovia de 25 de agosto de 2.011, Tablón de edictos del Ayuntamiento y pagina WEB de la Diputación Provincial de Segovia.

Visto que se emitieron los siguientes informes sectoriales:

Informe sectorial de la Comisión de Patrimonio Cultural, Registro de Entrada de 29 de junio de 2.011, nº 137, aprobando el informe final de la actividad arqueológica quedando pendiente de ejecución y de autorización de la prospección arqueológica de los suelos que vayan a cambiar su clasificación

Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, Registro de Entrada de 31 de octubre de 2.012, nº 2441, contestando a los escritos de 30 de mayo de 2.012 y 16 de agosto de 2.012 del Ayuntamiento de Ayllón, informando de los posibles usos de suelo permitidos en zonas inundables definidas según el artículo 4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, Registro de Entrada de 12 de junio de 2.013, nº 1437, sobre el Estudio hidrológico hidráulico del Río Aguisejo, realizándose observaciones sobre los usos permitidos según zonas de flujo preferente, zonas de inundación correspondientes a la avenida de 100 años y zonas de inundación correspondiente a la avenida de 500 años, recordando que deberá remitirse el

documento de aprobación inicial de las Normas urbanísticas municipales para emisión de informe.

Informes sectoriales al ***documento de inicio de la tramitación ambiental*** *de las Normas Urbanísticas de Ayllón, de la Dirección General de Medio natural, de 11 de octubre de 2.011, de la Agencia de Protección Civil de 27 de septiembre de 2.011, de Ecologistas en Acción de 8 de octubre de 2.011, Informe de Evaluación Ambiental de 21 de noviembre de 2.011, e Informe de la Unidad de Ordenación y Mejora de 23 de noviembre de 2.011 y la C.H. del Duero de 28 de diciembre de 2.011, este último sobre el Avance de las Normas Urbanísticas de Ayllón, Orden FYM/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el documento de referencia para la evaluación ambiental de las normas urbanísticas municipales de Ayllón, informes que han sido tenidos en cuenta por el equipo redactor para elaborar el Informe de Sostenibilidad Ambiental de las Normas Urbanísticas de Ayllón (ISA).*

Visto que se presentaron ochenta y seis (86) sugerencias y alegaciones al documento de AVANCE, estas han sido informadas por el equipo redactor contestando a los documentos presentados por los interesados.

Visto que respecto de las alegaciones presentadas en relación con el Avance de las Normas Urbanísticas Municipales de Ayllón, se ha emitido informe por el equipo redactor de fecha 28 de noviembre de 2.013.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 28 de noviembre de 2.013, se propone a la Comisión de Urbanismo la adopción del siguiente ***ACUERDO:***

PRIMERO. Vistas las alegaciones presentadas en relación con el Avance de las Normas Urbanísticas Municipales de Ayllón, y el informe emitido por el equipo redactor del mismo, *de fecha 28 de noviembre de 2.013,* ***se estiman las alegaciones siguientes:***

REGISTRO DE ENTRADA: *1684/ 31-08-2011*
SOLICITANTE: *Dª Azucena y Mercedes Miguel Izquierdo*

REGISTRO DE ENTRADA: *1726/ 31-08-2011*
SOLICITANTE: *D. Jacinto Martín Olivares*
REGISTRO DE ENTRADA: *1728/ 06-09-2011*
SOLICITANTE: *D. Santiago Ibáñez García*

REGISTRO DE ENTRADA: *1724/ 02-09-2011*
SOLICITANTE: *D. José María Martín de Diego*

REGISTRO DE ENTRADA: *1801/ 14-09-2011*
SOLICITANTE: *D. Miguel Angel Manjavacas Contreras*

REGISTRO DE ENTRADA: *1810/ 16-09-2011*
SOLICITANTE: *D. Luis de la Peña Buquerín*

REGISTRO DE ENTRADA: *1823/ 17-09-2011*
SOLICITANTE: *Dª Benedicta Sanz García*

REGISTRO DE ENTRADA: *1831/ 19-09-2011*
SOLICITANTE: *D. Ángel Azuara Martín*

Ayuntamiento de Ayllón
Pl. Mayor, 1
40520 – Ayllón – Segovia
Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

REGISTRO DE ENTRADA: *1835/ 19-09-2011*
SOLICITANTE: *D. Ignacio Olivares Martínez*

REGISTRO DE ENTRADA: *1860/ 21-09-2011*
SOLICITANTE: *D. Juan Manuel Arribas Vázquez*

REGISTRO DE ENTRADA: *1884/ 22-09-2011*
SOLICITANTE: *D. Raimundo Casas Lesma*

REGISTRO DE ENTRADA: *1885/ 22-09-2011*
SOLICITANTE: *D. Raimundo Casas Lesma*

REGISTRO DE ENTRADA: *1888/ 22-09-2011*
SOLICITANTE: *Dª Mª del Mar Águeda Martín*

REGISTRO DE ENTRADA: *1891/ 23-09-2011*
SOLICITANTE: *D. José María Díez Arranz*

REGISTRO DE ENTRADA: *1896/ 23-09-2011*
SOLICITANTE: *D. Miguel Casas Lesma*

REGISTRO DE ENTRADA: *1904/ 23-09-2011*
SOLICITANTE: *D. José Nieto Arribas*

REGISTRO DE ENTRADA: *1908/ 23-09-2011*
SOLICITANTE: *D. Angel Barahona Hernando*

REGISTRO DE ENTRADA: *1911/ 23-09-2011*
SOLICITANTE: *D. Antonio Pérez Arribas*

REGISTRO DE ENTRADA: *1914/ 24-09-2011*
SOLICITANTE: *D. Ángel Luis de la Villa Barrio*

REGISTRO DE ENTRADA: *1928/ 26-09-2011*
SOLICITANTE: *D. Jorge Fernández Vicente*

REGISTRO DE ENTRADA: *1929/ 26-09-2011*
SOLICITANTE: *Dª Isabel Vicente Bravo*

REGISTRO DE ENTRADA: *1935/ 27-09-2011*
SOLICITANTE: *D. Juan José Arribas Hernando*

REGISTRO DE ENTRADA: *1937/ 27-09-2011*
SOLICITANTE: *D. Santiago Nieto García*

REGISTRO DE ENTRADA: *1939/ 27-09-2011*
SOLICITANTE: *Dª Teresa Moreno Santamaría*

REGISTRO DE ENTRADA: *1946/ 28-09-2011*
SOLICITANTE: *Dª Azucena Castro Arribas*

REGISTRO DE ENTRADA: *1947/ 28-09-2011*

SOLICITANTE: *D. Luis I. Martín Herrero, en representación de D. Juan Florencio Buquerín de la Torre*

REGISTRO DE ENTRADA: *1948/ 28-09-2011*
SOLICITANTE: *D. Eugenio Matesanz Sanz, en representación de Construcciones Matesanz Sanz, S.L. y de Arribas Hernando, S.L.*

REGISTRO DE ENTRADA: *1949/ 28-09-2011*
SOLICITANTE: *D. Balbino de Santos Bermúdez, en nombre y representación de la sociedad mercantil Maderas y Palets Navas, S.L.*

REGISTRO DE ENTRADA: *1954/ 28-09-2011*
SOLICITANTE: *D. José Nieto Arribas*

REGISTRO DE ENTRADA: *1961/ 28-09-2011*
SOLICITANTE: *D. F. Javier Arribas Hernando, en representación de Arribas Hernando, S.L.*

REGISTRO DE ENTRADA: *1958/ 28-09-2011*
SOLICITANTE: *D. F. Javier Arribas Hernando en representación de Julia Arribas Hernando y hermanos, y Matías Arribas Martín.*

REGISTRO DE ENTRADA: *1972/ 28-09-2011*
SOLICITANTE: *D. Roberto de la Cruz de la Villa*

REGISTRO DE ENTRADA: *1988/ 04-10-2011*
SOLICITANTE: *D. Rafael Olivares Sanz*

REGISTRO DE ENTRADA: *2013/ 05-10-2011*
SOLICITANTE: *D Gerardo Peña Pascual*

por los motivos expresados en el informe del equipo redactor, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Vistas las alegaciones presentadas en relación con el Avance de las Normas Urbanísticas Municipales de Ayllón, y el informe emitido por el equipo redactor del mismo, *de fecha 28 de noviembre de 2.013,* ***se estiman parcialmente de las alegaciones siguientes:***

REGISTRO DE ENTRADA: *1906/ 23-09-2011*
SOLICITANTE: *D. Eugenio Matesanz Sanz*

REGISTRO DE ENTRADA: *1914/ 24-09-2011*
SOLICITANTE: *D. Ángel Luis de la Villa Barrio*

REGISTRO DE ENTRADA: *1933/ 27-09-2011*
SOLICITANTE: *D. Salvador Barrio Onrubia*

REGISTRO DE ENTRADA: *1973/ 28-09-2011*
SOLICITANTE: *D. José Mateo García y Dª Milagros Mateo García*

REGISTRO DE ENTRADA: *1992/ 04-10-2011*
SOLICITANTE: *D. Claudio Sartorius Alvargonzález, en representación de Ecologistas en Acción.*

REGISTRO DE ENTRADA: *2029/ 07-10-2011*
SOLICITANTE: *Dª Ana Isabel Delgado Nieto*

REGISTRO DE ENTRADA: *2032/ 07-10-2011*
SOLICITANTE: *D. José Mario Nieto López*

REGISTRO DE ENTRADA: *2034/ 07-10-2011*
SOLICITANTE: *D. Indalecio Navas Águeda*

REGISTRO DE ENTRADA: *10-10-2011 (fuera de plazo)*
SOLICITANTE: *Dª Noelia y D José Ignacio Sanz de la Morena*

por los motivos expresados en el informe del equipo redactor, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

TERCERO.- Vistas las alegaciones presentadas en relación con el Avance de las Normas Urbanísticas Municipales de Ayllón, y el informe emitido por el equipo redactor del mismo, *de fecha 28 de noviembre de 2.013,* ***se desestiman las alegaciones siguientes:***

REGISTRO DE ENTRADA: *1326/ 03-09-2011*
SOLICITANTE: *Dª Fermina Flora Jiménez de Pedro*

REGISTRO DE ENTRADA: *1695/ 31-08-2011*
SOLICITANTE: *Dª Mª Encarnación López Esteban*

REGISTRO DE ENTRADA: *1695/ 31-08-2011*
SOLICITANTE: *Dª Herminia Sanz de la Morena*

REGISTRO DE ENTRADA: *1740/ 05-09-2011*
SOLICITANTE: *D. Luis Olivares Martín*

REGISTRO DE ENTRADA: *1742/ 05-09-2011*
SOLICITANTE: *Dª Epifanía Ibáñez Azuara*

REGISTRO DE ENTRADA: *1326/ 03-09-2011*
SOLICITANTE: *D. Manuel Quintana Bermejo*

REGISTRO DE ENTRADA: *1783/ 12-09-2011*
SOLICITANTE: *Dª Mª Ascensión García López*

REGISTRO DE ENTRADA: *1799/ 14-09-2011*
SOLICITANTE: *D. Manuel García Moreno*

REGISTRO DE ENTRADA: *1827/ 18-09-2011*
SOLICITANTE: *D. Venancio Aurelio Gil Gil*
REGISTRO DE ENTRADA: *1828/ 18-09-2011*
SOLICITANTE: *D. Mamerto Rodríguez Martínez*

REGISTRO DE ENTRADA: *1831/ 19-09-2011*
SOLICITANTE: *D. Ángel Azuara Martín*

REGISTRO DE ENTRADA: *1855/ 20-09-2011*
SOLICITANTE: *Dª Rosa Cáceres Pérez*

REGISTRO DE ENTRADA: *1866/ 21-09-2011*
SOLICITANTE: *D. José Sanz Cámara*

REGISTRO DE ENTRADA: *1866/ 21-09-2011*
SOLICITANTE: *D. José Luis Val- Romero Iglesias y Dª Micaela Carmen Sanz Yagüe.*

REGISTRO DE ENTRADA: *1916/ 24-09-2011*
SOLICITANTE: *Dª Máxima Jiménez Yunquera, D. Fernando Rodríguez Jiménez, D. Carlos Rodríguez Jiménez y Dª Sara Rico Rodríguez y D. Jaime Rico Rodríguez*

REGISTRO DE ENTRADA: *1919/ 26-09-2011*
SOLICITANTE: *Dª Teresa Moreno Santamaría*

REGISTRO DE ENTRADA: *1920/ 26-09-2011*
SOLICITANTE: *D. Román Arribas Rodríguez*

REGISTRO DE ENTRADA: *1921/ 26-09-2011*
SOLICITANTE: *D. Román Arribas Rodríguez*

REGISTRO DE ENTRADA: *1930/ 27-09-2011*
SOLICITANTE: *D. Bernardo Arranz Esteban*

REGISTRO DE ENTRADA: *1931/ 27-09-2011*
SOLICITANTE: *Dª Angelina Gil Simón*

REGISTRO DE ENTRADA: *1932/ 27-09-2011*
SOLICITANTE: *D. Venancio Aurelio Gil Gil*

REGISTRO DE ENTRADA: *1938/ 27-09-2011*
SOLICITANTE: *D. Bienvenido y D. José María Moreira Martínez*

REGISTRO DE ENTRADA: *1940/ 27-09-2011*
SOLICITANTE: *Dª Ignacia y Dª Susana Moreno López*

REGISTRO DE ENTRADA: *1945/ 28-09-2011*
SOLICITANTE: *Dª Petra Buquerín Gutiérrez*

REGISTRO DE ENTRADA: *1950/ 28-09-2011*
SOLICITANTE: *D. Balbino de Santos Bermúdez, en nombre y representación de la sociedad mercantil Maderas y Palets Navas, S.L.*

REGISTRO DE ENTRADA: *1951/ 28-09-2011*
SOLICITANTE: *D. Balbino de Santos Bermúdez, en nombre y representación de la sociedad mercantil Maderas y Palets Navas, S.L.*

REGISTRO DE ENTRADA: *1955/ 28-09-2011*
SOLICITANTE: *D. Alejandro Delgado Vallejo*

REGISTRO DE ENTRADA: *1956/ 28-09-2011*
SOLICITANTE: *D. Fidel Santamaría Alonso*

REGISTRO DE ENTRADA: *1958/ 28-09-2011*
SOLICITANTE: *D. F. Javier Arribas Hernando en representación de Arribas Hernando, S.L., D. Enrique Benítez Montenegro en representación propia, D. Eugenio Matesanz*

Sanz en representación de Construcciones Matesanz S.L., y D. Luis Navas Molinero en representación de Navas Molinero, S.L.

REGISTRO DE ENTRADA: *1959/ 28-09-2011*
SOLICITANTE: *D. Juan José Arribas Hernando*

REGISTRO DE ENTRADA: *1960/ 28-09-2011*
SOLICITANTE: *Ayllontur, S.L.*

REGISTRO DE ENTRADA: *1958/ 28-09-2011*
SOLICITANTE: *D. F. Javier Arribas Hernando en representación de Julia Arribas Hernando y hermanos.*

REGISTRO DE ENTRADA: *1968/ 28-09-2011*
SOLICITANTE: *D. Germán Nieto Alonso*

REGISTRO DE ENTRADA: *1993/ 04-10-2011*
SOLICITANTE: *D. Álvaro Gorgojo González, en representación de El Convento de Javier, S.L.*

REGISTRO DE ENTRADA: *2002/ 05-10-2011*
SOLICITANTE: *D. Teodoro Nieto Antón*

REGISTRO DE ENTRADA: *2035/ 07-10-2011*
SOLICITANTE: *D. Benjamín Martínez Águeda*

REGISTRO DE ENTRADA: *2035/ 07-10-2011*
SOLICITANTE: *Dª. Raquel Martínez Quintana*

REGISTRO DE ENTRADA: *2039/ 07-10-2011*
SOLICITANTE: *D. Jacinto Martín Olivares*

REGISTRO DE ENTRADA: *30-09-2011*
SOLICITANTE: *Dª Purificación del Barrio García*

REGISTRO DE ENTRADA: *20-10-2011 (fuera de plazo)*
SOLICITANTE: *D Victor Manuel Pérez Esteban*
REGISTRO DE ENTRADA: *2259 / 12-11-2011 (fuera de plazo)*
SOLICITANTE: *Dª Pilar Alonso García*

REGISTRO DE ENTRADA: *2260 / 12-11-2011 (fuera de plazo)*
SOLICITANTE: *D. Jesús Antonio Hernanz*

por los motivos expresados en el informe del equipo redactor, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO. *De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 56/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y una vez elaborado el instrumento de las Normas Urbanísticas Municipales de Ayllón, y dispuesto para su aprobación inicial, redactado en octubre de 2.013, y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, para su aprobación inicial el día 11 de diciembre de 2.013, fue remitido a las administraciones públicas para que informasen el 27 de diciembre de 2.013.*

Solicitándose informe de los siguientes organismos:

- ***Servicio Territorial de Medio Ambiente.***
- ***Ministerio de Fomento Demarcación de Carreteras.***
- ***Subdelegación del Gobierno de Segovia.***
- ***Diputación Provincial de Segovia.***
- ***Comisión Territorial de Patrimonio Culturar de Segovia.***
- ***Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia.***
- ***Confederación Hidrográfica del Duero.***
- ***Consejería Territorial de Interior y Justicia.***
- ***Dirección General de Telecomunicaciones.***

Habiéndose recibido por el Ayuntamiento de Ayllón los siguientes informes:

NÚMERO DE ORDEN: 1
REGISTRO DE ENTRADA: *RE 169/29-01-2014*
ORGANISMO: *Agencia de Protección Civil de la Consejería de Medio Ambiente*
INFORME EMITIDO (SÍNTESIS): *Se informa que el municipio de Ayllón no se encuentra afectado por los riesgos recogidos en el Plan de Inundaciones de Castilla y León, ni en el Plan Especial de Protección civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en la Comunidad de Castilla y León, ni por el RD 1254/1999. Asimismo se informa que en relación con el Riesgo de Incendios Forestales Ayllón tiene Riesgo Local Bajo e Índice de Peligrosidad Moderado.*

NÚMERO DE ORDEN: 2
REGISTRO DE ENTRADA: *RE 269/30-01-2014*
ORGANISMO: *Jefe de la Sección de Conservación y Explotación de Carreteras del Servicio Territorial de Fomento*
INFORME EMITIDO (SÍNTESIS): *No encuentra incompatibilidad entre lo recogido en el Plan Regional de Carreteras y lo propuesto por el Ayuntamiento de Ayllón*

NÚMERO DE ORDEN: 3
REGISTRO DE ENTRADA: *RE 356/06-02-2014*
ORGANISMO: *Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.*
INFORME EMITIDO (SÍNTESIS): *El documento está alineado con la legislación vigente.*

NÚMERO DE ORDEN: 4
REGISTRO DE ENTRADA: *RE 400/11-02-2014*
ORGANISMO: *del Jefe de la sección de Conservación de Carreteras de la Diputación de Segovia*
INFORME EMITIDO (SÍNTESIS): *Se informa que se ha definido correctamente el Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras en las carreteras SG-V-1113 y SG-V-1116, pero no así en la SG-V-1111en el núcleo de Santibáñez de Ayllón, lo que deberá subsanarse. Asimismo, se informa sobre la situación de la línea de edificación en Valvieja a la entrada de Ribota, sobre la parcela 5091.*

NÚMERO DE ORDEN: 5
REGISTRO DE ENTRADA: *RE 563/24-02-2014*
ORGANISMO: *Técnico de Evaluación de Impacto Ambiental del Servicio Territorial de Medio Ambiente*

INFORME EMITIDO (SÍNTESIS): *En el Informe se realizan algunas consideraciones en relación con:*

1. *La disponibilidad de agua y la solución potabilizadora*
2. *Sistemas de depuración para los municipios del término*
3. *Medidas de protección de cauces en los sectores limítrofes*
4. *Protección de cuestas (discontinuidades)*

NÚMERO DE ORDEN: 6
REGISTRO DE ENTRADA: *RE 633/03-03-2014*
ORGANISMO: *Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento*
INFORME EMITIDO (SÍNTESIS): *Informe Favorable, indicando las las afecciones de la carretera N-110 y N-110a*

NÚMERO DE ORDEN: 7
REGISTRO DE ENTRADA: *RE 996/02-04-2014*
ORGANISMO: *Informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 31 de marzo de 2014*
INFORME EMITIDO (SÍNTESIS): *Se reflejan las siguientes consideraciones:*

1. *Se informa Favorablemente las AA-E-4, 5 y 6 y la AA-U-34, y la AA-NU-15*
2. *Se informan desfavorablemente el área del SUNC-3, por alterar los espacios libres protegidos actualmente vigentes*
3. *Respecto a los criterios de actuación y documentación se requiere:*
   - *A) La incorporación de una referencia explícita al Conjunto Histórico en todos los documentos normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del RPPC*
   - *B) Incluir en el Catálogo las fichas correspondientes a los Escudos incluidos en el Decreto 517/1964*
   - *C) Especificar los BICs declarados y elaborar una ficha actual de Catálogo para cada uno de ellos.*
   - *D) Elaborar un plano de ordenación en el que se recoja la delimitación del Conjunto Histórico, la delimitación del ámbito del Plan de Protección, los Bienes de Interés Cultural Declarados y los Escudos protegidos por el Decreto 517/1964*
   - *E) En relación con la declaración de ruina y demoliciones en conjuntos históricos, recoger o hacer una remisión normativa a la actual vigente (art. 88 y 89 del RPPC)*
   - *F) Las condiciones Especiales nº8 y 10 referidas a Estudio de Detalle en el Conjunto Histórico, se deberán enviar a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Segovia*
   - *G) Incorporar a la normativa de los núcleos anejos determinaciones dirigidas a la conservación del carácter rural y la singularidad que todavía conservan*

NÚMERO DE ORDEN: 8
REGISTRO DE ENTRADA: *RE1107/17-04-2014*
ORGANISMO: *Informe del Servicio Territorial de Fomento de Segovia de 10 de abril de 2014*
INFORME EMITIDO (SÍNTESIS): *Se realizan las consideraciones que a continuación se exponen de manera resumida:*

1. *Sobre el modelo territorial propuesto, se indica que se mantiene sustancialmente el modelo anterior, produciéndose un consumo "desaforado" de suelo y de recursos, que, en su opinión, es poco sostenible y choca frontalmente con el espíritu del artículo 5 del RUCyL.*
2. *Se deberá justificar el cumplimiento de los artículos 27.b) y 81.2º.b) del RUCyL*

3. *Deberá adjuntarse la documentación gráfica completa de las ordenaciones detalladas que se incorporan como nuevas, conforme a lo dispuesto en el RUCyL.*
4. *Se procurará que la delimitación de los sectores SUNC y SUR no se realice por la mitad del viario de nueva creación, según los artículos 86 y 122 del RUCyL.*
5. *Deberá justificarse urbanísticamente las categorías del suelo rústico, de acuerdo con el artículo 130.b)2 del RUCyL.*
6. *Respecto a Santa María de Riaza, se deberá reflexionar sobre la posible reducción o desaparición de los sectores SUNC.*
7. *En Saldaña de Ayllón, hay algunas zonas, al Norte y al Sur, que no reúnen las condiciones de suelo urbano consolidado*
8. *En Estebanvela, se indica la dificultad de gestión de la AA-NU-ES2*
9. *En Santibáñez, se deberá evaluar la necesidad del desarrollo del SUNC-ST-1, y la difícil gestión de las pequeñas ampliaciones propuestas.*
10. *Normativa Urbanística:*

a) Título I. Régimen urbanístico general del suelo. No se reflejan en el plano PO-2.0. las categorías SR-EU y SR-AT.
b) Título V. Régimen del suelo Rústico.
Artículo 5.16.6. No hay razón objetiva para excluir del cómputo de edificabilidad y ocupación las edificaciones auxiliares; deberán suprimirse.
Artículo 5.22. Se recomienda configurar como uso prohibido las construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada en todo el suelo rústico del término municipal, siendo únicamente autorizable la vivienda aneja a la explotación agrícola o ganadera.
Artículo 5.28. Deberá expresarse numéricamente la superficie de suelo que contempla la Unidad Mínima de Cultivo para secano y regadío en el término municipal.
c) Título XI. Ordenanzas
Artículos 11.19 y 11.35. No se justifica urbanísticamente el no cómputo de la edificabilidad de las edificaciones auxiliares
Artículo 11.97 y 11.98. Computar la edificabilidad de las edificaciones asociadas a los espacios libres de uso privado.
Artículo 11.99. Se propone valorar las posibles excepciones a la altura de las edificaciones en los espacios libres por parte de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Segovia.
d) Fichas: Faltan las fichas de las AA-NU-1, 2, 6 y 9.

NÚMERO DE ORDEN: 9

REGISTRO DE ENTRADA: *RE 1289/ 12-05-2014*
ORGANISMO: *Informe de la Comisaría de Aguas de la CHD de 28 de abril de 2014*
INFORME EMITIDO (SÍNTESIS): *Se considera viable la solución propuesta para solventar los problemas en el encauzamiento del río a su paso por Ayllón, incluida en el "Estudio Hidrológico del río Aguisejo a su paso por el núcleo urbano de Ayllón" que acompaña al ISA de las NUM.*
Se deberán tener en cuenta las siguientes prescripciones:

1. *Es necesario la incorporación de los Estudios Hidrológicos – Hidráulicos del río Aguisejo a su paso por las localidades de Estebanvela y Santibáñez de Ayllón.*
2. *La ordenación propuesta en el núcleo urbano de Ayllón está condicionada a la ejecución de las medidas estructurales correctoras contempladas en el estudio hidrológico- hidráulico realizado.*
3. *Respecto al SUNC-6 "Huerta de las Señoritas", se considera que se deben implantar previsiones para su urbanización similares a las adoptadas para la UADI-6.*
4. *Respecto a las ordenaciones detalladas incluidas en el documento de las NUM, quedan condicionadas a que las nuevas instalaciones de depuración queden ejecutadas previamente al proyecto de urbanización.*

5. *Se deberá proseguir con la tramitación de los expedientes de Modificación de características de las concesiones de Estebanvela y Santa María de Riaza hasta su resolución favorable.*

En relación con los informes emitidos por las administraciones públicas, por el equipo redactor de las Normas Urbanísticas Municipales de Ayllón, se ha emitido informe en documento de veintidós folios, firmado por el Arquitecto D. Gonzalo Bobillo del Amo, de 24 de junio de 2014, proponiéndose la ***introducción de determinadas modificaciones*** *derivadas de la consideración de los informes sectoriales preceptivos y en segundo lugar, la detección de una serie de errores que deben ser subsanados, respecto del documento de Normas Urbanísticas Municipales de Ayllón, redactado en octubre de 2.013, y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, para su aprobación inicial el día 11 de diciembre de 2.013, que fue remitido a las administraciones públicas para que informasen el 27 de diciembre de 2.013.*

La introducción de tales modificaciones en el documento de Normas Urbanísticas Municipales de Ayllón, se recogen en el documento de nueve folios firmado por el Arquitecto D. Gonzalo Bobillo del Amo con fecha 24 de junio de 2.014, presentado en el Ayuntamiento de Ayllón, con Registro de Entrada nº 1.728, de 27 de junio de 2.014, al que se acompaña la copia de los documentos que se modifican en relación al documento de Normas Urbanísticas Municipales de Ayllón, redactado en octubre de 2.013, y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, para su aprobación inicial el día 11 de diciembre de 2.013.

QUINTO. *Aprobar inicialmente las* ***Normas urbanísticas municipales del Término Municipal de Ayllón****, redactadas por D. Gonzalo Bobillo del Amo, que definen la ordenación urbanística y clasifican el suelo de este Municipio, y el* ***Informe de Sostenibilidad Ambiental,*** *en los términos que obran en el expediente, en el que se recogen las modificaciones realizadas a partir de los informes de las administraciones informantes.*

SEXTO. *De acuerdo con lo establecido en los artículos 154.3 y 155.2.a. del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, disponer la apertura del trámite de información pública conjunta del acuerdo de aprobación inicial* ***del documento las Normas urbanísticas municipales del Término Municipal de Ayllón y del Informe de Sostenibilidad Ambiental****, por plazo de dos meses, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, en el Diario El Adelantado de Segovia y en la página web de la Diputación Provincial de Segovia. Durante dicho período, quedará el expediente a disposición de cualquiera para su examen y presentación de las alegaciones que se estimen pertinentes.*

SEPTIMO. *De acuerdo con lo establecido en el artículo 157.4. del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 19.1.c) de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de planes y programas en el Medio Ambiente, con el trámite de información pública,* ***se remitirá el Instrumento de Planeamiento Normas urbanísticas municipales del Término Municipal de Ayllón junto con su Informe de Sostenibilidad Ambiental*** *aprobados inicialmente, a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que han sido*

previamente consultadas en el procedimiento, a tales efectos se consultará al menos a las administraciones públicas y organizaciones previstas en el Anexo I del documento de referencia para la evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Ayllón, aprobado por Orden FYM/2012, de 17 de enero.

OCTAVO. *Suspender el otorgamiento de las licencias citadas en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la letra a) y 1.º y 2.º de la letra b) del artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, en las áreas donde se altere la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general, y en general donde se modifique el régimen urbanístico vigente. La suspensión comienza al día siguiente de la publicación oficial del acuerdo que la produce, y se mantiene hasta la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que la motiva, o como máximo durante dos años, al tratarse de la aprobación inicial de un instrumento de planeamiento general.*

NOVENO. *Notificar el presente Acuerdo de aprobación inicial a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución, de conformidad con el artículo 156.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero.*

DECIMO. *Remitir el presente Acuerdo al Registro de la Propiedad para su publicidad y demás efectos que procedan.*

Después de diversas deliberaciones, se acordó por unanimidad, con los votos a favor de D. Miguel Gómez Arnanz, D. César Buquerín Barbolla, y D. Pablo Casas Nieto, dictaminar favorablemente la propuesta de la Presidencia referida a la aprobación provisional inicial de las Normas urbanísticas Municipales de Ayllón y el Informe de Sostenibilidad Ambiental, para someter el presente dictamen a la aprobación del Pleno de la Corporación.

DEBATE

Interviene el Concejal D. Alberto Navas Sanz, para manifestar que quiere llamar la atención en relación al acuerdo, ya que produce la suspensión de licencia que están encima de la mesa, suspensión por exigencia legal y no sabe si se ha valorado dicho aspecto, y le gustaría llamar a atención por esos proyectos que ya están en el Ayuntamiento y los que puedan venir, ya que han pasado cinco años desde que se inició el trámite de aprobación de las Normas y puede pasar mucho tiempo hasta que se aprueben definitivamente, lo que supondrá una paralización de la actividad urbanística municipal.

Añadiendo que también le gustaría que por la importancia que tiene el documento de Normas Urbanísticas Municipales de Ayllón, que este documento sea consensuado y sea aprobado por unanimidad, invitando que se haga de este proceso un trabajo en equipo con participación del pueblo, que son los propietarios del suelo. Afirmando que sería bueno que se enterasen además del acuerdo del pleno, no solo por la publicidad de las actas y publicación en el Boletín oficial de la Provincia, de los cambios que afectan a su suelo, si no que se haga con participación de los vecinos y que nadie se entere en la calle del cambio de Normas y que este pleno hubiera sido anunciado a los vecinos de una forma especial y que hubieran participado los Arquitectos redactores, para dar una explicación del contenido de las nuevas Normas. Ya que el mismo no se ve preparado para votar conociendo todo el contenido de las normas, y aunque ahora habrá un trámite formal para realizar alegaciones, podría haberse celebrado esta sesión en el salón de actos, con una presentación en pantalla de las Normas, explicando por los Arquitectos su contenido.

Interviene la Alcaldesa, Dª. Sonia Palomar Moreno, para manifestar que el proceso se ha hecho y se seguirá haciendo así, con participación como pide el Concejal. Que se ha hecho una exposición pública del Avance de las Normas Urbanísticas, que ha recibido ochenta y seis alegaciones, por que la gente ha conocido el documento y ahora se hará igual con la aprobación inicial que se aprueba ahora, porque se pretende hacer la exposición pública en los meses de agosto y septiembre, para que todo el mundo pueda conocer el contenido del documento de Normas y se podrán bandos en los pueblos y lugares de costumbre, para que todos se enteren y puedan hacer alegaciones.

En cuanto a la suspensión de licencias explica la Alcaldesa, Dª. Sonia Palomar Moreno, que ésta solo se produce en las áreas donde hay modificaciones de la normativa urbanística, y en cuanto a las licencias que están pendientes de resolver considera que no se van a ver perjudicadas.

El Concejal D. Miguel Gómez Arnanz, expone que la última vez que se aprobaron las Normas Urbanísticas, cuando se solicitaron nuevas licencias se daban si no estaban en contradicción con la nueva regulación aprobada inicialmente, añadiendo que puede ser largo el proceso pues puede haber reclamaciones, incluso algún contencioso. Solicitando que venga los arquitectos al Ayuntamiento para atender y después resolver las reclamaciones de los vecinos. Respondiendo la Alcaldesa Dª. Sonia Palomar Moreno, que se hará igual que con la exposición pública del Avance de las Normas, concertándose reuniones de los Arquitectos con los vecinos.

VOTACION.

Sometido a votación el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, se acordó su aprobación por mayoría absoluta, con el voto a favor de los seis Concejales del Grupo del partido Popular, y el Concejal D. Pablo Casas Nieto del Grupo del partido Socialista y con la abstención de los Concejales D. Alberto Navas Sanz y D. Rocio Barbolla Agueda, del Grupo del partido Socialista.

2º.- ADOPCIÓN DE ACUERDO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-

En relación con el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Ordenanza fiscal nº 4, reguladora de la tasa por TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes, antecedentes.

Visto que durante el plazo de exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 56, de fecha 9 de mayo de 2.014, del Acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Ordenanza fiscal nº 4, reguladora de la tasa por TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, y según consta en el certificado expedido por Secretaría de fecha 16 de junio de 2.014, se han presentado las siguientes alegaciones:

Registro de Entrada nº. 1.452, de fecha 29 de mayo de 2.014, presentada por D. Miguel Ángel Barrera Nieto, en nombre del Partido Político EQUO.

Vistas las alegaciones presentadas por D. Miguel Angel Barrera Nieto en nombre del partido Político EQUO, e independientemente de que no este acreditada de manera suficiente ante este Ayuntamiento la representación que dice ostentar, cuyo contenido en resumen es el siguiente:

1º.- Se realizan alegaciones sobre que los gastos de personal, los gastos de papel toner, los gastos de mantenimiento, y los gastos de energía eléctrica y calefacción se estiman en el 5% del gasto total de los mismos, sin ninguna justificación.

2º.- Se reclama por que las tarifas se aumentan por la intervención de Arquitecto.

3º.- También se reclama por que las tarifas son más elevadas cuando se trata de documentos mas antiguos, que hay que recogerlos de los archivos existentes en locales fuera de la Casa Consistorial, con la intervención de otros empleados municipales.

4º.- Se sugiere que se establezca una tarifa por la copias en Cds. Y que estas sean gratuitas cuando se aporte el Cd. por el interesado.

5º.- Se alega que se establecieran diversas exenciones en el pago de las tasas por la expedición de documentos, para casos como el de desempleados o de violencia de género y trabajos de investigación periodística, historiadores, etc. También se sugiere que estuvieran exentas los expedientes que se entregaran por descarga de la página web del Ayuntamiento.

6º.- Se realiza comparativa entre las tarifas del Ayuntamiento de Ayllon y el de Alicante.

Visto que al respecto de las alegaciones, se ha emitido informe de Secretaría de 17 de julio de 2.014.

Se somete a la aprobación del pleno como órgano competente, conforme al artículo 22. 2. d) de la Ley de Bases de Régimen Local, la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Miguel Angel Barrera Nieto en nombre del partido Político EQUO, e independientemente de que no este acreditada de manera suficiente ante este Ayuntamiento la representación que dice ostentar, por los motivos siguientes:

La primera alegación se desestima por que la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reconoce la dificultad de determinar el coste real de un servicio, y por eso habla de coste previsible, como alternativa de aquel.

Por otra parte conforme a la *Sentencia del TSJ de Andalucía, con sede en Granada, de 26-5-97,* solamente cuando es notorio e injustificado el exceso del importe sobre el coste del servicio procede anular la liquidación de la tasa, mientras

Registro de Entrada nº. 1.452, de fecha 29 de mayo de 2.014, presentada por D. Miguel Ángel Barrera Nieto, en nombre del Partido Político EQUO.

Vistas las alegaciones presentadas por D. Miguel Angel Barrera Nieto en nombre del partido Político EQUO, e independientemente de que no este acreditada de manera suficiente ante este Ayuntamiento la representación que dice ostentar, cuyo contenido en resumen es el siguiente:

1º.- Se realizan alegaciones sobre que los gastos de personal, los gastos de papel toner, los gastos de mantenimiento, y los gastos de energía eléctrica y calefacción se estiman en el 5% del gasto total de los mismos, sin ninguna justificación.

2º.- Se reclama por que las tarifas se aumentan por la intervención de Arquitecto.

3º.- También se reclama por que las tarifas son más elevadas cuando se trata de documentos mas antiguos, que hay que recogerlos de los archivos existentes en locales fuera de la Casa Consistorial, con la intervención de otros empleados municipales.

4º.- Se sugiere que se establezca una tarifa por la copias en Cds. Y que estas sean gratuitas cuando se aporte el Cd. por el interesado.

5º.- Se alega que se establecieran diversas exenciones en el pago de las tasas por la expedición de documentos, para casos como el de desempleados o de violencia de género y trabajos de investigación periodística, historiadores, etc. También se sugiere que estuvieran exentas los expedientes que se entregaran por descarga de la página web del Ayuntamiento.

6º.- Se realiza comparativa entre las tarifas del Ayuntamiento de Ayllon y el de Alicante.

Visto que al respecto de las alegaciones, se ha emitido informe de Secretaría de 17 de julio de 2.014.

Se somete a la aprobación del pleno como órgano competente, conforme al artículo 22. 2. d) de la Ley de Bases de Régimen Local, la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Miguel Angel Barrera Nieto en nombre del partido Político EQUO, e independientemente de que no este acreditada de manera suficiente ante este Ayuntamiento la representación que dice ostentar, por los motivos siguientes:

La primera alegación se desestima por que la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reconoce la dificultad de determinar el coste real de un servicio, y por eso habla de coste previsible, como alternativa de aquel.

Por otra parte conforme a la *Sentencia del TSJ de Andalucía, con sede en Granada, de 26-5-97,* solamente cuando es notorio e injustificado el exceso del importe sobre el coste del servicio procede anular la liquidación de la tasa, mientras

que si los ingresos solo son un poco más elevados que los costes, no debe anularse dicha liquidación, entre otras cosas, porque las cantidades que figuran en la Memoria o Informe Económico-Financiero, son solo una previsión.

No siendo admisible aplicar un tipo que conduce a una cuota que supera en más de ochenta veces el coste del servicio, como es el caso enjuiciado por la *STSJ de la Comunidad Valenciana de 14-4-1998,* situación que no se puede alegar en relación a las tarifas aprobadas en la Ordenanza de expedición de documentos aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Ayllón.

Las alegaciones 2ª y 3ª se desestiman, ya que para la determinación del coste real o previsible, conforme al artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su apartado segundo, se tomarán en consideración los siguientes costes:

— Costes directos.
— Costes indirectos o generales.
— Costes financieros.
— Amortización del inmovilizado.
— Los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio.

Y por que han sido estos y no otros los parámetros establecidos para determinar los costes de la expedición de los distintos documentos, justificándose en el informe, que la aplicación de tales costes a la expedición de los distintos documentos administrativos, está en función del tiempo que destinaran los empleados municipales a la expedición de los distintos documentos administrativos recogidos en la Ordenanza, según la complejidad de los mismos y el coste de los bienes corrientes y servicios, en función del número de documentos o copias de los mismos que se soliciten por los interesados y un porcentaje de los costes indirectos sobre gastos generales y de amortización.

Desestimar la alegación cuarta referida a la expedición de copias gratuitas por medio de Cds./Dvds. cuando los interesados entregan el Cd/DVD en blanco, pues la realización de las copias por los empleados municipales siempre supondrá un coste para el Ayuntamiento, y por plantearse problemas en cuanto a la protección de la propiedad intelectual de los proyectos técnicos.

La alegación 5ª referida al establecimiento de diversas exenciones, se desestima por que las exenciones ya están reguladas en el artículo 5, estando excluidas del pago:

— Las administraciones públicas, Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales, que soliciten documentos en actuaciones de oficio.
— Las personas que carezcan de capacidad económica para obtener los documentos.

Por otra parte son gratuitos los documentos que se encuentra en la página web del Ayuntamiento de Ayllón, cuya descarga no tiene coste.

En cuanto a alegación 6ª en la que se comparan las tarifas que pretende aplicar con las del Ayuntamiento de Alicante, se desestima por que las tarifas aprobadas se han calculado en base al informe económico realizado, según consta en el expediente.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación en la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Expedición de documentos administrativos *con la redacción que figura en el expediente.*

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

CUARTO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el período de información pública.

QUINTO. Facultar al Sra. Alcaldesa-Presidenta para todo lo relacionado con este asunto.

VOTACION.

Sometida a votación la propuesta de alcaldía, se acordó su aprobación por mayoría absoluta, con el voto a favor de los seis Concejales del Grupo del partido Popular, y el voto en contra de los Concejales del Grupo del partido Socialista.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 22,30 horas, de todo lo cual se levanta la presente Acta por mí, el Secretario, que certifico con el Vº Bº de la Alcaldesa.

Vº Bº
La Alcaldesa

Fdo. Sonia Palomar Moreno.

AYUNTAMIENTO AYLLÓN (Segovia)

El Secretario

Fdo. Agustín Cerezo Estremera.